

Reseñas

La Directiva europea relativa a los derechos de autor. Su repercusión en las bibliotecas

EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2001 se tramitó en el *Parlamento Europeo* la propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información que culminó con la aprobación de su texto definitivo. La mencionada propuesta y sus enmiendas podían suponer un freno para los servicios que realizan las bibliotecas y centros similares al afectar a los actos de explotación de las obras y a los límites que se establecen para dichos acciones.

Por esta razón, cada asociación nacional o federación de cada país miembro de la UE tuvo que organizarse para hacerse oír en los más altos niveles políticos y conseguir la modificación y retirada de determinados aspectos de la Directiva. La organización estuvo coordinada por *Eblida* (*European Bureau of*

Library, Information and Documentation Associations) y cada miembro canalizó sus esfuerzos en su propio país y con sus propios recursos. En España fue *Fesabid* (*Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística*) quien lideró y dio las pautas a seguir para el colectivo bibliotecario y más concretamente, el *Grupo de Trabajo de Bibliotecas y Propiedad Intelectual (BPI)*, grupo asesor y especializado que representa a *Fesabid* siempre que se trata de temas sobre esta materia.

Ahora que está a punto de producirse la trasposición de la Directiva mencionada a la legislación española, nos ha parecido conveniente volver a insistir sobre esta cuestión que afecta tan de lleno al colectivo de profesionales de la información. Así pues exponremos qué hicieron *Fesabid* y *BPI* para paralizar determinados aspectos de

la propuesta y concienciar a las personas implicadas en el proceso de la necesidad de dar marcha atrás. Terminaremos exponiendo en qué punto nos encontramos en la actualidad en nuestro país una vez que la Directiva ha de ser traspuesta a nuestra legislación.

El 19 de enero de 2001, se recibieron noticias de *Eblida* indicando que el *Comité de Asuntos Legales del Parlamento Europeo* había presentado sus propias propuestas al texto para ser votadas primero en el *Comité* y posteriormente en el *Parlamento*. Eran unas 200 modificaciones y muchas de ellas afectaban al colectivo de bibliotecarios, por lo que se había de persuadir a 70 miembros (35 permanentes y 35 sustitutos) para que las rechazaran.

Las principales reformas que concernían a las bibliotecas tenían que ver con las excepciones y limi-

Anexo I. Carta de Eblida

“Estimado/da,

Propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.

En el tramo final del proceso de discusión de las enmiendas a la propuesta de Directiva sobre derechos de autor, me dirijo a usted, en nombre de la comunidad de bibliotecas y bibliotecarios, para solicitarle que vote para mantener el espíritu que inspiró el actual texto de la propuesta de Directiva.

Las bibliotecas organizan y facilitan el acceso de los ciudadanos europeos a contenidos de gran variedad y alta calidad, a la vez que preservan nuestro patrimonio y riqueza cultural.

Muchas de las casi doscientas enmiendas presentadas por los europarlamentarios favorecen a los derechohabientes, lo cual implica que la situación de equilibrio se inclina a favor de los intereses de las poderosas casas discográficas y organizaciones similares. ¿Qué ocurre con los usuarios de las bibliotecas y los ciudadanos europeos en general?

—Si las bibliotecas tienen que continuar cumpliendo su papel en la sociedad de la información, debemos permitir hacer un uso justo del material protegido por derechos de autor;

—Las excepciones están sujetas al artículo 5.5 (“three sep tests”);

—Las bibliotecas y la sociedad en general pueden acabar pagando más de una vez por el uso de un mismo material;

—El acceso a la información acabará siendo privilegio de unos pocos;

—La legislación europea será más restrictiva que los tratados internacionales.

¿Esto es lo que se entiende por una sociedad de la información que incluye a todos?

Le instamos a que apoye la propuesta de directiva teniendo en cuenta las cinco enmiendas presentadas por el Sr. **Enrico Bosselli**.

Le instamos también a rechazar aquellas enmiendas que supongan destruir la situación de equilibrio tan cuidadosamente negociada, especialmente aquellas enmiendas que supongan restringir el número de excepciones.

Cordialmente,”

El texto iba acompañado de una carta de presentación de *Fesabid*:

“Estimado:

Me dirijo a usted en calidad de presidenta de la *Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía y Documentación* y, por tanto, representante de los profesionales de la información en España.

La Federación siempre ha estado preocupada por las cuestiones de copyright, propiedad intelectual y derechos de autor, llegando incluso a existir dentro de la misma un grupo de expertos con representación en organismos y proyectos europeos relacionados con la materia.

Una vez que he conocido que la votación definitiva del texto de la Directiva sobre derechos de autor será el próximo martes, día 30, me gustaría hacerle reflexionar de forma positiva para los intereses del colectivo de profesionales de la información españoles.

Le adjunto una breve carta que espero haga suya.

Muchas gracias por su amable atención.

En espera de su respuesta reciba un cordial saludo,

Amalia Buzón Carretero

Presidenta de *Fesabid*”.

taciones al derecho de reproducción. Se proponía ajustar el límite de éste a los actos de conservación llevados a cabo por las bibliotecas, con lo cual quedaba eliminado de dicho límite cualquier otro procedimiento de reproducción que no tuviera dicha finalidad —y por tanto, el resto de acciones de reproducción que realizan las bibliotecas quedaba abocado a la negociación de licencias para poderlas llevar a cabo—. También peligraba el aspecto de la copia privada.

Eblida, por su parte, estaba trabajando con el *Efpicc*¹ para evaluar las enmiendas, elaborar la lista de votantes, contactar con los MEPs (miembros del *Parlamento Europeo*) y los representantes del *Consejo* así como informar a la prensa. Se comienza entonces con la preparación del plan de concienciación mediante la organización de una campaña de envíos de correos-e y faxes al *Comité de Asuntos Legales* y a los MEPs de cada uno de los países de la UE, especialmente a aquellos pertenecientes al *Comité*.

http://www.europarl.eu.int/committees/juri_home.htm

El texto preparado por *Eblida*, traducido por el *BPI* y enviado por *Fesabid* el 24 de enero de 2001 a los miembros citados, puede verse en el anexo 1. Estos dos documentos fueron enviados a **Luis Berenguer Fuster**, **Carlos Ripoll** y **Martínez de Bedoya**, **Ana Palacio Vallelersundi** y **Manuel Medina Ortega**.

Fueron días de vorágine y de salida y recepción de documentos apoyando estos esfuerzos e intentando paralizar las enmiendas. Como muestra puede verse en el anexo 2 el correo-e de **Toby Bainton**, de la *Standing Conference of National and University Libraries*, que recibieron muchos bibliotecarios del país.

Por nuestra parte, el *BPI* continuaba con la presión y la campaña

de información al colectivo de profesionales de la información a través de mensajes a los diferentes foros de discusión del sector de la información (anexo 3).

Los días previos a la votación en el *Parlamento* de la Directiva, se intensificaron los contactos y envíos de cartas y tanto *BPI* como *Fesabid* diseñaron un plan de acción que se basaba en la redacción de tres modelos de cartas con contenido similar pero que variaron según a la persona o colectivo al que se enviaron:

—Una nueva carta al Sr. **Medina Ortega**, miembro español del grupo parlamentario europeo socialista que pretendía presentar numerosas enmiendas que no favorecían en absoluto los intereses de nuestro sector.

—Otra al resto de eurodiputados socialistas.

—Una nueva carta traducida de *Eblida* para los demás europarlamentarios españoles.

—Carta similar al *Psoe*, dirigida al Sr. **Zapatero**, informando de los peligros de la postura del Sr. **Ortega**.

—Un texto para *Iwetel* y otros foros profesionales.

—El mismo para la prensa.

Igualmente se proyectaron varias reuniones con cargos directivos del *Psoe* en Madrid y Andalucía. El contenido de las cartas-modelo que se redactaron se encuentran en el anexo 4.

Estas movilizaciones dieron sus frutos, ya que fue el propio Sr. **Medina Ortega** quien nos informó de que el grupo socialista del *Parlamento Europeo* decidió no presentar en la discusión del día 13 de febrero de 2001 una parte de las enmiendas que tenía preparadas. De ellas decidió no presentar, por ejemplo la 22, referente a solicitar que las bibliotecas sólo pudieran

Anexo 2

“Asunto: Directiva derechos de autor: urgente

Fecha: Fri, 26 Jan 2001 15:06:54 +0000

Estimados amigos:

El día 30 en el *Parlamento Europeo* considerarán los diputados del *Comité de Asuntos Legales* las propuestas de enmiendas a la Directiva sobre derechos de autor. Y votarán. Entre las doscientas enmiendas hay varias propuestas del diputado **Manuel Medina Ortega**. Todas ellas amenazan la posición de las bibliotecas.

Por ejemplo su enmienda 31 anula la posibilidad del nivel de cero en los pagos a los derechohabientes, aun en las circunstancias cuando éstos no sufran ningún daño por la limitada extensión de la copia.

Su enmienda 95 limita la excepción destinada a las bibliotecas para las copias con fines de archivo y conservación.

Sus enmiendas 173 y 178 diluyen e impiden por vías burocráticas la protección de las excepciones para los usuarios.

Ruego a todos los que podáis: mandad un fax al Sr. **Medina Ortega** como protesta a estas enmiendas.

Toby”

realizar actos de reproducción con fines de archivo y conservación, y la número 24 —que afectaba al artículo 5(3)(a)— que pretendía establecer una remuneración para los derechohabientes cuando la reproducción se realizase para fines de enseñanza o de investigación.

«Las principales reformas que concernían a las bibliotecas tenían que ver con las excepciones y limitaciones al derecho de reproducción»

Por otra parte, la enmienda 26 suponía introducir un nuevo artículo que condicionaría la práctica del préstamo interbibliotecario y otros actos que suponen compartir recursos entre diferentes bibliotecas. También resultaba peligrosa la número 23 en cuanto a modificar el artículo 5(2)(d), que implicaba establecer compensación económica para casos de grabaciones efímeras realizadas por organismos de radiodifusión. El talante de esta en-

mienda, así como por ejemplo de la 17, suponía considerar que cualquier tipo de acto de reproducción, distribución o comunicación pública en el entorno digital debía estar ligado a una remuneración económica (sólo por el hecho de hacerse en entorno digital, y sin valorar realmente si el hecho en sí producía un daño económico real al autor o derechohabiente).

Así pues la campaña de “información” a los europarlamentarios españoles resultó muy positiva ya que conseguimos que tuvieran en cuenta los intereses de nuestro colectivo y actuaran en consecuencia.

El 14 de febrero de 2001 se aprobó el texto definitivo con la inclusión de 9 enmiendas. La valoración del mismo y de todo el trabajo realizado fue, como se ha dicho, positiva. Fue la primera vez (y esperamos que no la última) que el colectivo de bibliotecarios españoles actuó como grupo de presión y consiguió parte de sus objetivos. Por otro lado, decir que *Fesabid* estaba totalmente implicada y pre-

Anexo 3

Estimad@s colisteros,

Como posiblemente ya sabéis, actualmente se está entrando en la que posiblemente será la fase final de elaboración de la futura Directiva sobre derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.

El próximo día 30 de enero, el *Parlamento* debatirá las enmiendas que se han presentado al texto de la actual propuesta. Son más de doscientas las enmiendas presentadas, y en su mayoría son altamente peligrosas para los intereses de bibliotecas, usuarios y consumidores.

Uno de los europarlamentarios que más crítico ha sido con los intereses de nuestro colectivo ha sido el español **Medina Ortega**, presentando una serie de enmiendas que, en caso de ser aceptadas, supondrían fuertes desventajas para la labor de las bibliotecas y archivos, así como acabar con la situación de equilibrio entre los intereses de consumidores y ciudadanos y los intereses de los derechohabientes.

Desde *Eblida* (*European Bureau of Library Information and Documentation Associations*; <http://www.eblida.org>), se hace un llamamiento para que responsables de bibliotecas, archivos y centros de documentación, así como de asociaciones y organizaciones representativas de los intereses de estos colectivos den a conocer nuestra posición a los europarlamentarios españoles y les instemos a reflexionar sobre las consecuencias que ciertas enmiendas podrían tener para la evolución de la sociedad de la información.

En un mensaje posterior a éste, os remito el texto que *Eblida* ha proporcionado y que podéis enviar por correo electrónico al Sr. **Medina Ortega**.

Su dirección de e-mail:

mmedina@europarl.eu.int

Si preferís enviar el documento por fax (así lo podéis enviar con el logo de vuestra institución):

+32-2-284-9882.

¡Nuestro apoyo es muy importante para que podamos garantizar una sociedad informada en esta sociedad de la información!

Saludos,

Patricia R. Barsallo

Grupo Bibliotecas y Propiedad Intelectual".

"Apreciados colegas,

Parece que las discusiones en el *Comité de Asuntos Legales del Parlamento Europeo* respecto a la propuesta de Directiva de armonización [...] de derechos de autor, están siendo bastante reñidas. La votación está prevista para el día 5 de febrero.

Las últimas noticias que nos han llegado dicen que el señor **Medina Ortega** está progresando en su intento de conseguir restringir la excepción 5.2c relativa a las reproducciones en bibliotecas y otros centros culturales sin ánimo de lucro, únicamente a aquellas 'con fines de archivo y conservación'.

El texto actual de la Posición Común dice:

'Artículo 5

Excepciones y limitaciones

2. Los Estados miembros podrán establecer excepciones o limitaciones al derecho de reproducción en el artículo 2 en los casos siguientes:

c) En relación con actos específicos de reproducción efectuados por bibliotecas, centros de enseñanza o museos accesibles al público, o por archivos, que no tengan intención de obtener un beneficio económico o comercial directo o indirecto;'

La enmienda 95, presentada por **Manuel Medina Ortega** matiza:

'c) En relación con actos específicos de reproducción efectuados **con fines de archivo y conservación** por bibliotecas, centros de enseñanza o museos accesibles al público, o por archivos, que no tengan intención de obtener un beneficio económico o comercial directo o indirecto;'

A nuestro entender, tal matización es excesivamente restrictiva e innecesaria dado el carácter obligatorio que tiene la prueba tres fases (Artículo 5.5) para poder acogerse a las excepciones.

'5. Las excepciones y limitaciones contempladas en los apartados 1, 2, 3 y 4 únicamente se aplicarán en determinados casos concretos que no entren en conflicto con la explotación normal de la obra o prestación y no perjudiquen injustificadamente los intereses legítimos del titular del derecho.'

Núria Gallart

Grupo de Bibliotecas y Propiedad Intelectual".

Anexo 4

“Apreciado Sr. **Medina Ortega**,

En primer lugar, agradecerle su mensaje de respuesta a nuestra carta acerca de la preocupación de nuestro colectivo profesional (que agrupa a bibliotecarios, documentalistas, archiveros y en general todos aquellos que trabajamos en el mundo de la información) ante las enmiendas que usted defiende para el texto definitivo.

Tal y como usted indica, la propiedad intelectual es un elemento clave para poder defender y proteger la cultura y la producción intelectual.

En el contexto que nos ocupa, con la evolución de las tecnologías de la información y la complejidad intrínseca del entorno digital, entendemos y compartimos la necesidad de reorganizar el marco legal que regula esta materia.

Ahora bien, dicha reorganización tiene que tener en cuenta todos los intereses implicados. Algunas de las enmiendas que usted defiende pueden perjudicar gravemente el trabajo que bibliotecas, centros de documentación, archivos y museos llevamos a cabo. Trabajo dirigido a la difusión de la cultura y a facilitar el acceso a la información.

Así por ejemplo, su enmienda al artículo 5.2c, en la que propone que la reproducción realizada en bibliotecas, centros de enseñanza, museos o archivos sólo pueda llevarse a cabo cuando ésta tenga fines de archivo o conservación, supondría acabar con la práctica totalidad de servicios que en estos momentos ofrecemos.

Me permito recordarle, que según datos proporcionados por *Cedro*, las fotocopias que se realizan en este tipo de centros suponen tan sólo un 0,6% del total de fotocopias realizadas en nuestro país.

Dicha cifra demuestra la rigurosidad con la que ejercemos estos actos (ejercicio que está contemplado como una excepción en el artículo 37 de nuestra actual *Ley de propiedad intelectual*), los cuales además responden a la necesidad de poder dar acceso a los ciudadanos de este país a aquella información que necesitan para realizar sus actividades de investigación y formación.

Si sólo podemos reproducir para conservar, ¿cómo espera que podamos cumplir con nuestras funciones?

Por otro lado, su propuesta de introducir una enmienda relacionada con los servicios de préstamo del material impreso entre bibliotecas, supone acabar de golpe con todos los esfuerzos realizados durante los últimos años para conseguir, vía la colaboración y la acción consorciada, mejorar la eficacia de nuestros servicios y la rentabilidad de nuestros recursos.

Le agradeceremos tenga en cuenta todos estos aspectos a la hora de defender el texto definitivo de la Directiva. La lucha contra la piratería en el mundo digital no puede suponer un castigo contra todos los ciudadanos. La reproducción bien entendida no supone un peligro para la producción cultural de nuestra sociedad sino que es un instrumento necesario para poder acceder a la información.

Cordialmente,

Amalia Buzón Carretero

Presidenta de *Fesabid*.”

“Apreciado Sr. **Zapatero**,

Nos dirigimos a usted como máximo responsable del *Partido Socialista Obrero Español* para poner en su conocimiento la preocupación de nuestro colectivo profesional (que agrupa a bibliotecarios, documentalistas, archiveros y en general todos aquellos que trabajamos en el mundo de la información) ante las enmiendas que el europarlamentario socialista **Manual Medina Ortega** está defendiendo durante el proceso de aprobación de la Propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.

Como profesionales de la información somos conscientes que la propiedad intelectual es un elemento clave para poder defender y proteger la cultura y la producción intelectual de nuestro país y de Europa en general.

En el contexto que nos ocupa, con la evolución de las tecnologías de la información y la complejidad intrínseca del nuevo entorno digital, entendemos y compartimos la necesidad de reorganizar el marco legal que regula esta materia.

Ahora bien, dicha reorganización tiene que tener en cuenta todos los intereses implicados. Algunas de las enmiendas que el Sr. **Medina Ortega** está defendiendo pueden perjudicar gravemente el trabajo que bibliotecas, centros de documentación, archivos y museos llevamos a cabo. Trabajo dirigido a la difusión de la cultura y

a facilitar el acceso a la información [...].

Por otro lado, el Sr. **Medina Ortega** también propone introducir una enmienda relacionada con los servicios de préstamo del material impreso entre bibliotecas. Ello supondría acabar de golpe con todos los esfuerzos realizados durante los últimos años para conseguir, vía la colaboración y la acción consorciada, mejorar la eficacia de nuestros servicios y la rentabilidad de nuestros recursos.

Le agradeceremos tenga en cuenta todos estos aspectos a la hora de valorar la postura que el grupo parlamentario socialista europeo está defendiendo en la fase final de aprobación del texto definitivo de la Directiva.

La lucha contra la piratería en el mundo digital no puede suponer un castigo contra todos los ciudadanos; conseguir una sociedad de la información pasa por preservar los derechos de los ciudadanos a acceder a la información y a la cultura, de las presiones de las grandes casas y empresas discográficas.

Cordialmente,

Amalia Buzón Carretero

Presidenta de *Fesabid*.”

“Los parlamentarios podrían bloquear la sociedad de la información vía el uso de las tecnologías haciendo del acceso a la información un privilegio para aquellos que puedan permitírselo. Directiva del *Parlamento Europeo* y del *Consejo* relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.

Voto en Estrasburgo, 13 y 14 febrero 2001.

Estimado ...,

Tras casi tres años de discusión, el *Parlamento Europeo* votará durante la segunda lectura (que tendrá lugar los días 13-14 del presente mes en Estrasburgo) el texto definitivo de la propuesta de Directiva sobre derechos de autor y derechos afines.

Cuarenta y cinco enmiendas han sido presentadas a la propuesta de Directiva; las quince primeras enmiendas han sido incluidas en la Recomendación realizada por el europarlamentario **Enrico Boselli** siguiendo así las consideraciones realizadas por el *Comité de Asuntos Legales*.

Muchas de las enmiendas presentadas por el pleno son extremadamente peligrosas para el desarrollo de la Sociedad de la Información y deben ser rechazadas.

La Recomendación para la segunda lectura tiene en cuenta las conclusiones derivadas de la primera lectura en el *Parlamento Europeo*, siendo además el resultado de 19 meses de severo análisis por parte de los Estados Miembros en el *Consejo de Ministros* y de la opinión del *Comité Parlamentario de Asuntos Legales*.

Como resultado se ha conseguido un delicado balance que será destruido si estas enmiendas son adoptadas. Además, se puede producir un retraso en la implementación de la Directiva en los diferentes países europeos e incluso retrasar aún más la ratificación del Tratado Internacional de la *Ompi* sobre derechos de autor (1996). En definitiva, anular la posibilidad de que Europa tenga un marco legal en materia de derechos de autor, con lo que ello supone de retraso respecto a EUA.

La mayoría de las enmiendas comprendidas entre la 16 y la 45 fueron rechazadas por el *Comité de Asuntos Legales*. En particular, las enmiendas 22 y 26 presentadas por el europarlamentario socialista español Sr. **Medina Ortega** y la enmienda 37 presentada por el europarlamentario Sr. **Echerer** supondrían restringir gravemente muchos de los servicios bibliotecarios existentes, incluso aquellos relacionados con el material impreso o con la posibilidad de que las bibliotecas compartan recursos. ¿Es ésta la idea de una sociedad de la información global y que tenga en cuenta los intereses de todos? Las bibliotecas ofrecen conocimiento a los ciudadanos europeos, organizando y ofreciendo acceso a un amplio rango de contenido actualizado, de alta calidad, además de preservar nuestro patrimonio cultural. Las bibliotecas son una plataforma única a través de la cual las editoriales pueden ofrecer sus productos a una amplia audiencia.

Bibliotecas, estudiantes, investigadores, consumidores y personas discapacitadas están afectadas directamente por la Directiva sobre derechos de autor. Con excepción de la enmienda 32, les urgimos a que rechacen todas aquellas otras enmiendas que supongan destruir el equilibrio hasta ahora tan cuidadosamente negociado.

Sinceramente,

Amalia Buzón Carretero

Presidenta de *Fesabid*”.

sionada por *Eblida*, ya que las enmiendas más perjudiciales provenían de un miembro español, con lo que la implicación y la responsabilidad eran manifiestas.

Las enmiendas aprobadas consiguieron mantener el equilibrio de intereses conseguido en la última propuesta (la gran mayoría de ellas sólo hacía referencia a la indicación de la fuente de la cual se reproduce o comunica).

«Fesabid estaba totalmente implicada y presionada por Eblida ya que las enmiendas más perjudiciales provenían de un miembro español»

A pesar de los comentarios y los logros, seguía y sigue preocupando en la actualidad:

—Por un lado que se haya querido acotar tanto el concepto de copia privada; el uso de la frase “en relación con reproducciones en cualquier soporte efectuadas por una persona física para uso privado y sin fines directa o indirectamente comerciales”, puede implicar que justificar la necesidad de que se acepte que la gente realiza copias privadas sea una ardua tarea.

—Por otra parte nos encontramos con el artículo 6.4 párrafo 4:

“4. No obstante la protección jurídica prevista en el apartado 1, en caso de que los titulares de los derechos no adopten medidas voluntarias, incluidos los acuerdos con otros interesados, los estados miembros tomarán las medidas pertinentes para que los titulares de los derechos faciliten al beneficiario de una excepción o limitación establecida por el derecho nacional de conformidad con las letras a), c), d), y e) del apartado 2 del artículo 5 o con las letras a), b) y e) del apartado 3 del mismo artículo, los medios adecuados para disfrutar de

dicha excepción o limitación, en la medida necesaria para ese disfrute, siempre y cuando dicho beneficiario tenga legalmente acceso a la obra o prestación protegidas.

Un estado miembro podrá adoptar asimismo tales medidas respecto del beneficiario de una excepción o limitación establecida en virtud de la letra b) del apartado 2 del artículo 5, a menos que los titulares de los derechos hayan hecho ya posible la reproducción para uso privado en la medida necesaria para el disfrute de la excepción o limitación contemplada y de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 5 y en el apartado 5 del mismo artículo, sin impedir a los titulares de los derechos la adopción de medidas adecuadas respecto del número de reproducciones de conformidad con tales disposiciones.

Tanto las medidas tecnológicas adoptadas voluntariamente por los titulares de los derechos, incluidas las derivadas de acuerdos voluntarios, como las adoptadas en aplicación de medidas adoptadas por los estados miembros, disfrutarán de la protección jurídica prevista en el apartado 1.

Lo dispuesto en los párrafos primero y segundo no será de aplicación a obras o prestaciones que se hayan puesto a disposición del público con arreglo a lo convenido por contrato, de tal forma que personas concretas del público puedan acceder a ellas desde un lugar y en un momento que ella misma haya elegido.

Cuando el presente artículo se aplique en el contexto de las Directivas 92/100/CEE y 96/9/CE, el presente apartado se aplicará *mutatis mutandis*”.

Dicho párrafo quería ser eliminado o, en su defecto, clarificado por *Eblida* para impedir que las excepciones contempladas en el artículo 5 quedaran en la práctica in-

validadas por el uso de medidas tecnológicas y que ante la existencia de contratos entre consumidores y proveedores de información, las cláusulas contractuales invalidaran de facto los límites contemplados por la legislación. Como explicaba *Eblida*: “si los estados miembros obligan a los consumidores a abonar una tasa por los aparatos o soportes de copia (artículo 5, apartado 2, letra b), también deben garantizar que los consumidores puedan realmente realizar dichas copias. En otro caso, el consumidor abonará copias que no

Anexo 5

“Apreciad@s colister@s,

Por fin se ha publicado la esperada Directiva sobre derechos de autor.

La localizaréis en el Doce L167, del día 22 de junio:

Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

<http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

A partir de ahora, hay 18 meses para su transposición a nuestra legislación estatal; prestad especial atención a las excepciones que se contemplan en el artículo 5 y también al artículo 6 acerca del uso de medidas tecnológicas de protección por parte de los derechohabientes.

Si tenéis cualquier duda o consulta estaré encantada de poder responder,

Cordialmente,

Patricia Riera Barsallo
Grupo BPI, *Fesabid*”.

podrá realizar debido a mecanismos de protección técnica”.

El 22 de junio de 2001 se publicó la Directiva y el BPI envió de nuevo un mensaje a los foros para todo aquél que estuviera interesado (anexo 5).

http://europa.eu.int/eur-lex/priles/oj/dat/2001/l_167/l_16720010622es00100019.pdf

Sería importante remarcar que aunque se cerró ya el proceso de aprobación de esta Directiva, nos encontramos en el período para su trasposición a nuestra legislación; en este sentido, y como apunta **Patricia Riera** del BPI: “debemos recordar que la lista de excepciones es una lista cerrada pero no hay obligación de que cada estado miembro las acepte todas (es decir, que no se podrán proponer otras excepciones que no se incluyan en dicha lista, pero tampoco se tienen que incluir en el futuro texto legal español todas las excepciones que la Directiva contemple). Así pues es necesario remarcar la importancia de que se defiendan las excepciones, especialmente las que afectan a nuestro colectivo, pero también las que defienden en general intereses de los ciudadanos y consumidores”.

A lo largo del año 2003, *Fesabid* y BPI han iniciado contactos con la *Subdirección General de Propiedad Intelectual* (dependiente del *Ministerio de Educación, Cultura y Deporte*) con un doble objetivo:

—Dar a conocer a dicha subdirección la posición de *Fesabid* ante el proceso de transposición (ver documento de posición de *Fesabid*):

<http://www.fesabid.org/federacion/grabajobpi/document.htm>

—Solicitar a dicha subdirección que nos haga partícipes (en la medida en que el proceso lo permita) de los trámites de transposición, para poder dar a conocer así nuestros puntos de vista y nuestras necesidades.

En este sentido, el pasado 7 de mayo se mantuvo una reunión con el entonces subdirector general de propiedad intelectual, Sr. **Antonio Guisasola**, el cual recibió positivamente nuestras peticiones y se comprometió a consultarnos en caso de que lo considerara necesario. A este respecto, hay que comentar que en septiembre de 2002 tuvimos noticias de un cambio en la titularidad de la subdirección y he-

mos contactado con el nuevo subdirector, **Pedro Colmenares**, para reiterarle nuestro interés.

Por otro parte, también se mantuvieron contactos con el Psoe, a petición de su coordinador de la *Secretaría de Educación, Universidad, Cultura e Investigación*, Sr. **Manuel López Blázquez**. El Sr. **López** había tenido conocimiento de nuestras reivindicaciones a raíz del incidente con el eurparlamentario Sr. **Medina Ortega** (del grupo socialista) y ha demostrado tener gran interés por el punto de vista de nuestro sector.

Los primeros meses de 2003 están siendo laboriosos en cuanto a contactos y trabajos dirigidos a realizar propuestas en el marco de la transposición.

Mientras tanto, *Fesabid* sigue teniendo contactos con *Eblida*, manteniendo su representación en el *Copyright Group* a través de un miembro del BPI (la participación en dicho grupo de trabajo es de gran valor para conocer la evolución en otros países europeos y poder comparar situaciones y estrategias de presión).

En definitiva, *Fesabid* y BPI continúan interesados y preocupados por la solución del mismo. Prueba de ello son los documentos que se pueden encontrar en la página de *Fesabid* al respecto.

<http://www.fesabid.org/federacion/grabajo.htm>

Nota

1. “*Efpicc* is a campaign to highlight the serious concerns of leading associations independently representing European consumers, library, archives and documentation centres, disability, education, and consumer electronic industry interests about the proposed copyright in the Information Society Directive”.

<http://www.eblida.org/efpicc/efpicc.htm>

Amalia Buzón, presidenta de *Fesabid* durante el período 1999-2001, y el Grupo BPI de *Fesabid*
a.buzon@parlamento-and.es
prierab@uoc.edu

IweTel

Es un foro electrónico de debate, puesto en marcha por EPI - El profesional de la información, sobre información, documentación, biblioteconomía y sus tecnologías.

En la actualidad cuenta con más de 4.500 suscriptores.

Para suscribirse a IweTel hay que enviar a la dirección:

listserv@listserv.rediris.es

un mensaje en cuyo cuerpo figure:

subscribe iwetel Nombre Apellido

Se puede participar en IweTel remitiendo los mensajes a:

iwetel@listserv.rediris.es

Más información en:

<http://www.rediris.es/list/info/iwetel.html>